Área de Presidencia, Hacienda y Modernización.



Dirección Insular de Modernización Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

v2- 17/11/22

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA "SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE ACTIVOS Y SOPORTE A USUARIOS", CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA). E2022005849.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

*En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

MIXTO DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS:

"SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE ACTIVOS Y

SOPORTE A USUARIOS".

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife. EXPEDIENTE №: E2022005849

CÓDIGO CPV: - 48000000-8 – Paquetes de software y sistemas de información.

- 48620000-0 - Sistemas Operativos

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Redactado, en parte, conforme con el modelo de pliego de contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), con informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019; y según la Instrucción sobre Requisitos para la Tramitación Anticipada de los Contratos Administrativos R0000035398 de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, a propuesta conjunta de la Intervención General y de la Dirección de la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de abril de 2022; atendiendo a que el objeto principal del contrato es el de suministros.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Ordinaria.

☑ Anticipada: De conformidad con el art. 117.2 de la LCSP la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

El Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (STIC) tiene por objeto dar respuesta a las demandas del Cabildo Insular de Tenerife (CIT) en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). En concreto, en lo relativo a las medidas del marco operacional relacionadas con la explotación (mantenimiento [op.exp.4]) y los servicios externos (gestión diaria [op.ext.2]), recogidas dentro del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), debe realizar el mantenimiento de las aplicaciones para garantizar la prestación de los servicios es adecuada, garantizar también los niveles de parcheado, todo ello teniendo en cuenta los requisitos de seguridad y los planes de mantenimiento establecidos.

Para el cumplimiento de este objetivo, por tanto, se hace necesaria:

La adquisición de licencias de un software de gestión centralizada de activos y soporte a usuarios.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07
	lberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/ omunicaciones		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		1/73



- Servicios de implantación y puesta a punto de la herramienta.
- Servicio de bolsa de veinte (20) horas anuales.

Insuficiencia de medios:

Para la prestación de los servicios descritos anteriormente, es necesario contar con un conjunto de perfiles profesionales con la especialización, experiencia y capacitación necesaria. Por un lado, la falta de recursos para una ejecución con recursos propios y por otro la magnitud e intensidad del esfuerzo requerido, hacen que sea necesario dar respuesta a la necesidad planteada a través de una contratación externa con empresas del sector que dispongan de la capacidad y solvencia que garanticen el éxito y calidad de los trabajos, bajo las condiciones establecidas en los pliegos.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

□SI

☑ **NO.** El motivo radica en que los distintos suministros y servicios objeto de contratación, están directamente vinculados entre sí, manteniendo entre ellas relaciones de complementariedad. En concreto, carecería de sentido que hubiese dos adjudicatarios distintos para la implantación y para la gestión de las licencias del software.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC) 84.567,45€
- 2. IGIC 7%: 5.532,45€
- Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.).
 141.898,32€.
- 4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 79.035,00€

7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

- El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500€, en los términos establecidos en la cláusula 21 del pliego.
- Otros gastos son los enunciados en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional:

☑ NO

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía **se constituye** a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P3800001D.

Complementarias: 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, en los términos previstos en las cláusulas 16 y 17.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		2/73





10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.

Al tratarse ser un contrato mixto de suministros y servicios, siendo los suministros la prestación principal, no se exige clasificación de los empresarios en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 c) de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

A través de los medios siguientes:

a) Económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

b) y técnica o profesional:

- <u>Relación de los principales suministros</u> realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Para el supuesto de <u>empresas de nueva creación</u>: <u>Declaración</u> debidamente fechada y firmada por le licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige acreditar:

a) económica y financiera:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

En la siguiente tabla se expresa el volumen anual de negocios:

Denominación	VEC	Porcentaje	Volumen Anual
Software de gestión centralizada de	141.898.32€	50%	70.949.16€
activos y soporte a usuarios	141.030,32€	30%	70.949,10€

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		3/73



b) y técnica o profesional:

 Relación de los principales suministros: Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado inferior o igual al del valor estimado del contrato (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

Se exige acreditar, por tanto, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado del <u>70% de la anualidad media</u> del contrato, esto es, **18.441,50€** IGIC no incluido.

- A las <u>empresas de nueva creación</u> que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino mediante <u>declaración debidamente fechada</u> <u>y firmada por le licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 </u>
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.
- c) Requisitos adicionales de solvencia: Como otros requisitos adicionales de solvencia, el licitador deberá:
 - Tener al menos dos técnicos contratados, con al menos 5 años de experiencia en proyectos similares. Para acreditarlo, los licitadores deberán entregar currículum del personal dedicado al desarrollo y ejecución de los servicios objeto de la presente contratación con la experiencia referida.
 - Acreditar, mediante documento expedido por el fabricante de la solución ofertada, que el licitador es distribuidor certificado o reconocido (partner).
 - Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios.

Se establecen estos criterios adicionales de solvencia porque aseguran la capacidad del adjudicatario para la ejecución del servicio en base a experiencias previas en contratos similares.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación.			
□ SI.			
₹ NO			

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

☑ Abierto, no sujeto a regulación armonizada, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto al licitador que presente la oferta de precio más bajo, siendo el precio el único criterio determinante de la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		4/73





13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: ☑ No. Mejoras: ☑ No.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1.

Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2.

Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).

☑ No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

☐ Sí se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas:

18. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

- 1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:
 - Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922239274/922475057/922843027.
 Área gestora del contrato.
 - Dirección/es de correo electrónico: saicab@tenerife.es, albertold@tenerife.es.
 Área gestora del contrato.
- 2. <u>No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria</u> al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 3. Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		5/73



21. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: **www.tenerife.es**, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: Tres (3) años computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Posibilidad de Prórroga:

☑ SI. □ NO

Plazos parciales: ☐ SI. ☑ NO.

		PRECIO.

☑ A tanto alzado

■ Por tarifas

☐ Combinación de las anteriores

24. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

26. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 24 del mismo.

27. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

- El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
- En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

29. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

☑ SI. Las previstas en la cláusula 32.1 del pliego.

☐ NO se prevén modificaciones en este pliego.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/202 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		6/73





30. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 31 pliego de cláusulas administrativas particulares.

31. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

• El órgano con competencia en materia de contabilidad:

El Órgano de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CÓDIGO DIR3: **LA0001752**.

• El Área gestora del contrato:

El Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

CÓDIGO DIR3: LA0001763.

• El órgano destinatario de la factura:

El Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

CÓDIGO DIR3: LA0001763.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxjlS+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/73



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE ACTIVOS Y SOPORTE A USUARIOS", CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA). E2022005849.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.CLÁUSULA 2.CLÁUSULA 3.CLÁUSULA 4.CLÁUSULA 5.CLÁUSULA 5.OBJETO DEL CONTRATO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
CAPACIDAD PARA CONTRATAR
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CLÁUSULA 11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE CLÁUSULA 12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES CLÁUSULA 13.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA 14.-**CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES** CLÁUSULA 15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL CLÁUSULA 16.-APERTURA DE PROPOSICIONES PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CLÁUSULA 17.-

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CLÁUSULA 20.-CONTRATISTA CLÁUSULA 21.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA CLÁUSULA 22.-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** CLÁUSULA 23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO CLÁUSULA 24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES CLÁUSULA 25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS CLÁUSULA 26.-SUBCONTRATACIÓN. CLÁUSULA 27.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA 28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CLÁUSULA 29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07
	lberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y omunicaciones		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		8/73





CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

<u>ANEXO III.-</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

<u>ANEXO VIII.-</u> MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

<u>ANEXO X.-</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

<u>ANEXO XIII.-</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

<u>ANEXO XIV.-</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XV.- MODELO DE AVAL.

9/	/	3

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/73



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato supone la contratación de un software de gestión centralizada de activos y soporte a usuarios, conforme a las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y que quedan resumidas en la siguiente tabla:

Descripción	Número
Licencias software	
Equipos gestionados	2.500
Usuarios Administradores	25
Gateway para conexión de equipos fuera de la red corporativa	1
Opción multi-idioma para castellano	1
Servicios	
Implantación inicial y despliegue de agentes	8 semanas
Bolsa de horas de servicios profesionales anuales	20 horas

El objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) que se detallan a continuación:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
- 48620000-0 Sistemas Operativos
- **1.2.** No procede la división del objeto del contrato en lotes. El motivo radica en que los distintos suministros y servicios objeto de contratación, están directamente vinculados entre sí, manteniendo entre ellas relaciones de complementariedad. En concreto, carecería de sentido que hubiese dos adjudicatarios distintos para la implantación y para la gestión de las licencias del software.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del importe del contrato, es el **Consejo de Gobierno Insular**.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		5%2Btg%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/73





Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

- **2.3.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministros y servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 20 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- **2.4.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministros y servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia.** A tal efecto:
 - 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
 - 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato administrativo mixto de suministro y servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La prestación principal del contrato lo constituye el suministro de las licencias de software destinadas a la gestión centralizada de activos y soporte a usuarios, y el servicio de su implantación inicial y una bolsa de horas anuales que constituye una prestación de carácter accesorio.

De conformidad con el apartado primero del citado artículo 18 de la LCSP, **el régimen jurídico de la preparación y adjudicación** se rige por las normas aplicables a los suministros, al constituir la prestación de carácter principal.

El **régimen de sus efectos, cumplimiento y extinción** se rige de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2. de la LCSP, en cuya virtud se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/73



aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá consideración de *ley del contrato*.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que antecede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

- **3.2.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:
 - 1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - 2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
 - 3. Los acuerdos de adjudicación.
 - 4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- **3.3.-** Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el citado recurso especial, el cual podrá presentarse ante el Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

- **3.4.** La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, siendo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el competente para resolverlo.
- **3.5.-** Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del **recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/73





Contencioso-Administrativa.

- **3.6.** Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser **recurridos potestativamente en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora da la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- **3.7.** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio** relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.
- **3.8.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

- 4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **4.1.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas **prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines**, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **4.1.3.-** Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- **4.1.4.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- **4.1.5.** En el caso de empresarios que concurran agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones 18/		18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/73



haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **4.1.6.-** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- **4.1.7.-** No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.
- **4.1.8.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- **4.1.9.-** El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, **deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes de representación"* que consta publicado en la dirección <u>www.tenerife.es</u> y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 17.2.e) del pliego.
- **4.1.10.** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.
- **4.1.11.-** La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

- **4.2.1.** Las prohibiciones para contratar son las previstas en el **artículo 71 de la LCSP**.
- **4.2.2.-** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, o profesional, a través de los <u>medios de acreditación</u> y <u>requisitos</u>

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/73





mínimos que se recogen en la presente cláusula.

- 4.3.2.- No se exige clasificación de conformidad con el art. 77.1 c) de la LCSP.
- 4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3. a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través de los medios siguientes:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin IGIC--, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

En la siguiente tabla se expresa el volumen anual de negocios:

Denominación	VEC	Porcentaje	Volumen Anual
Software de gestión centralizada de activos y soporte a usuarios	141.898,32€	50%	70.949,16€

Se justifica la elección de los criterios de la solvencia económica sobre la base de que son criterios apropiados para el carácter eminentemente profesional de la actividad objeto de la contratación están relacionados con el objeto, son proporcionales al importe del contrato, se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata, no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia y, en ningún caso, pueden producir efectos de carácter discriminatorio.

El Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones (SAIC) determinará la manera más adecuada de acreditar la solvencia económica conforme a las directrices internas y la legislación vigente.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11 Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/73



esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) <u>INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</u>

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de <u>otras entidades</u>, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, <u>siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.</u>
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) <u>MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</u>. Se acreditará a través de una <u>relación de los principales suministros realizados</u> de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato <u>en el curso de como máximo</u>, <u>los tres últimos años</u>, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La elección de este criterio de solvencia técnica y los requisitos adicionales de solvencia obedecen a la naturaleza del objeto contractual, que consiste en el suministro de un software y la prestación de servicios técnicos especializados, donde se considera estratégico y fundamental para una adecuada ejecución, el conocimiento y la experiencia práctica adquirida y acumulada por los licitadores en la buena ejecución de contratos de similar naturaleza y/o alcance, así como la adscripción de los medios personales o materiales que por experiencia de la administración en contratos anteriores resultan imprescindibles para la prestación del conjunto de servicios que se relacionan en el objeto de contratación.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un <u>importe anual acumulado</u> del 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC), esto es, 18.441,50€, IGIC no incluido.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/		18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/73





- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su porcentaje de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de suministros prestados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el <u>ANEXO V</u> del pliego.
- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional un certificado de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del ANEXO V, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un suministro, trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

En el supuesto de que se trate de una empresa de nueva creación:

ESTE MEDIO DE SOLVENCIA ES **EXIGIBLE ÚNICAMENTE A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN** DADO QUE LA RELACIÓN DE SUMINISTROS NO ES EXIGIBLE A ÉSTAS:

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, y las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas:

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		Firmado	18/11/2022 09:06:07
Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones 18/1		18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/73



- Un Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente, que acredite una experiencia profesional mínima de dos años. Se acreditará mediante la aportación de los títulos y acreditaciones correspondientes, así como de los documentos oportunos para verificar la experiencia (al menos Curiculum vitae).

Se justifica la elección de este criterio para las empresas de nueva creación sobre la base de que es un criterio apropiado y está relacionado con el objeto (un perfil técnico relacionado con el tipo de suministro), es proporcional al importe del contrato (un técnico), se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata, no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia y, en ningún caso, pueden producir efectos de carácter discriminatorio.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

C) <u>REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA</u>: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.8 del pliego:

- Al menos dos técnicos contratados, con al menos 5 años de experiencia en proyectos similares.
 Para acreditarlo, los licitadores deberán entregar currículum del personal dedicado al desarrollo y ejecución de los servicios objeto de la presente contratación con la experiencia referida.
- Acreditar, mediante documento expedido por el fabricante de la solución ofertada, que el licitador es distribuidor certificado o reconocido (partner).

Se establecen estos criterios adicionales de solvencia porque aseguran la capacidad del adjudicatario para la ejecución del servicio en base a experiencias previas en contratos similares.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa			18/73	





En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia antes enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 17 y 22 del pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de los suministros y servicios.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (84.567,45€).

SUMINISTROS:						
	Primer año	Segundo Año	Tercer Año	Total sin IGIC	Total con IGIC	
Software	23.000,00€	23.000,00€	23.000,00€	69.000,00€	73.830,00€	
	SERVICIOS:					
	Primer año	Segundo Año	Tercer Año	Total sin IGIC	Total con IGIC	
Implantación	8.450,52€	0,00€	0,00€	8.450,52€	9.042,06€	
Bolsa de horas 528,16€ 528,16€ 528,16€ 1.584,48€ 1.695,39€						
TOTAL	31.978,68€	23.528,16€	23.528,16€	79.035,00€	84.567,45€	

El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

Para el cálculo de los costes salariales, se ha utilizado el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 22/02/2018, de la Dirección General de Empleo) y sus tablas salariales con fecha de efectos a partir del 31/12/2019. En el convenio no se especifica desglose por género.

Para el cálculo de costes, se toman en consideración los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Valor
SA	Salario según convenio	Establecido en convenio colectivo

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/73	



EF	Experiencia y formación	50% * SA
SS	Seguridad Social	32% * (SA+EF)
CD	Costes directos	SA + EF + SS
CI	Costes indirectos	17% * CD
BI	Beneficio industrial	25% * CD
CA	Coste por año	CD + GG + BI
СН	Coste por hora	CA / 1.736

Para el cálculo del presupuesto de la presente licitación, se ha utilizado como referencia el perfil de Analista de Sistemas (Área 3, Grupo B, Nivel II), cuyo salario SA se estima en 25.189,02 €.

Para el cálculo de los precios de implantación de software, se han considerado los precios de mercado publicados por los propios fabricantes de este tipo de soluciones en sus respectivos portales web.

Para todos los costes, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Para calcular los **costes indirectos** se ha tenido en cuenta la siguiente pluralidad de conceptos: formación, dietas, locomoción, puesto de trabajo (hardware, software y servicios), servicios internos empresa (nómina, RRHH, facturación, oficinas, electricidad, agua, etc.), revisión médica anual, consumibles de oficina, etc.
- Para calcular el **beneficio industrial** se ha tenido en cuenta lo indicado en el al artículo 197 sistemas de determinación del precio para los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Para calcular el número de **jornadas y horas efectivas anuales**, se descuentan de los 365 días del año los 30 días de vacaciones, 14 días de festivos y 2 días de descanso por semana, lo que resulta 217 jornadas por año y 1.736 horas por año.

Software de gestión centralizada de activos y soporte a usuarios

Teniendo en cuenta las directrices descritas en el apartado 5.1, los costes directos del servicio quedan presupuestado de la siguiente manera:

	Año 1	Año 2	Año3	Total
Software de gestión centralizada de activos	15.726,50€	15.726,50 €	15.726,50€	47.179,50 €

Implantación de la herramienta

Se estima un plazo de implantación de **2 meses (320 horas)**, quedando los costes directos según convenio de la siguiente manera:

Convenio colectivo	Salario bruto	Seguridad Social	Experiencia y formación	Coste empresa	Coste empresa/h	Presupuesto (320 horas)
Analista de Sistemas	25.189,02 €	8.060,49 €	12.594,51€	45.844,02 €	26,41 €	8.450,51 €

Bolsa de horas

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones			18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/73	





Por último, el coste de la bolsa de horas para los <u>tres años de contrato</u> (60 horas) queda de la siguiente manera:

Convenio colectivo	Salario bruto	Seguridad Social	Experiencia y formación	Coste empresa	Coste empresa/h	Presupuesto (60 horas)
Analista de Sistemas	25.189,02 €	8.060,49 €	12.594,51€	45.844,02€	26,41 €	1.584,47 €

Desglose del Presupuesto Base de Licitación

ID	%		CONCEPTO	IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)		
1			Suministro de Software	47.179,50 €
2			Servicio de Implantación	5.778,13 €
3			Servicio de Bolsa de horas	1.083,40 €
			TOTAL COSTES DIRECTOS	54.041,03 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)		
4	17,00%		Gastos generales	9.186,97 €
			TOTAL COSTES INDIRECTOS	9.186,97 €
		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR		63.228,00€
5	25,00%	BENEFICIO INDUSTRIAL		15.807,00€
		TOTAL PBL sin IGIC		79.035,00 €
6	7,00%		IGIC	5.532,45 €
		TOTAL PBL con IGIC		84.567,45 €

5.2.- El VALOR ESTIMADO del contrato.

• Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (141.898,32€), IGIC excluido, con el siguiente desglose:

	Inio	cial		Prórrogas		
Año 1	Año 2	Año 3	Modificación	Año 4	Año 5	Total
31.978,68 €	23.528,16 €	23.528,16€	15.807,00€	23.528,16 €	23.528,16 €	141.898,32€

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:

 El importe del presupuesto anual, multiplicando por los años de ejecución, sumando los años de posibles prorrogas más la modificación al alza en un 20% del presupuesto máximo estimado del contrato (impuesto no incluido).

5.3.- El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN de los suministros y servicios.

 Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de SETENTA Y

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/73	



NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS (79.035,00€).

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.532,45€).
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.- El PRECIO del contrato.

- Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros y servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

- **6.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1.- Teniendo en cuenta que se trata de un <u>contrato de tramitación anticipada</u> con cargo a los créditos del Presupuesto de ejercicios siguientes, la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato se someten a la <u>condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos</u> que han de financiar el contrato.

Dicha consolidación de recursos tendrá lugar mediante la <u>habilitación de créditos en el Presupuesto de 2023, 2024 y 2025</u>.

No resultará preciso aplicar a la aprobación del expediente de contratación ni a la adjudicación del contrato la

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/73





cláusula suspensiva mencionada anteriormente, en el caso de que el gasto imputable al presente contrato cuente con crédito adecuado y suficiente por haberse alterado la financiación de la aplicación presupuestaria correspondiente.

En este sentido, la previsión de distribución del crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se realiza con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y distribución plurianual siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	Nº PROPU	JESTA/Nº ITEM	IMPO (IGIC in	
23 .0231.9261.64100	2022-0701	22-010260	22-022649	24.610,00€	34.217,19€
23 .0231.9261.22706	2022-0702	22-010260	22-022650	9.607,19€	34.217,19 €
24 .0231.9261.64100	2022-0701	22-010266	22-022656	24.610,00€	25 175 12 6
24 .0231.9261.22706	2022-0702	22-010266	22-022657	565,13€	25.175,13 €
25 .0231.9261.64100	2022-0701	22-010268	22-022659	24.610,00€	25.175,13 €
25 .0231.9261.22706	2022-0702	22-010208	22-022660	565,13€	23.1/3,13 €
	TOTA	L			84.567,45€

Dicho gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (MEDI) en la planificación de la línea de actuación LA 1.5.3.4. Infraestructuras, establecida dentro del Programa 1.5 Tenerife Digital, del Eje 1 Tenerife 2030, así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) línea 1.5.15 Infraestructuras (Sistema de Información del Cabildo de Tenerife). Proyecto 2022-701 y 2022-702.

Dicha financiación queda condicionada a la ejecución del gasto en la correspondiente anualidad presupuestaria, lo que determinará su inclusión en la justificación de FDCAN.

LÍNEA MEDI	E.1.5.3.4	E FONDO DE DESARROLLO INSULAR 2016-2021 (MEDI) E.1 EJE 1: TENERIFE 2030 E.1.5 Programa "Tenerife DIGITAL" E.1.5.3 Subprograma "Sistema de Información del Cabildo de Tenerife" E.1.5.3.4 Línea 4 — Infraestructuras
LÍNEA FDCAN	1.5.15	1 CONOCIMIENTO: I+D+I 1.5 PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES 1.5.15 Infraestructuras (Sistema de Información del Cabildo de Tenerife)
PROYECTO	2022-701 2022-702	"Software de Gestión Centralizada de Activos y Soporte a Usuarios"

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/73	



9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- **9.1.** El plazo del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 24 de la LCSP.
- **9.2.-** El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.
- **9.3.-** Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del <u>número de prórrogas que se indican</u>, señalándose, asimismo, el <u>plazo máximo de duración del contrato</u>:
 - Número de prórrogas: DOS (2) de un año de duración cada una de ellas.
 - Plazo máximo de duración del contrato: CINCO (5) anualidades.

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de las mismas con una antelación de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- **10.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.
- **10.2.-** Al no concurrir ninguno de los supuestos del artículo 145.3 de la LCSP, el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la **oferta de precio más bajo**, siendo el precio el único criterio determinante de la adjudicación.

Por razón del objeto no es posible incluir criterios de carácter medioambiental o social, ya que es el fabricante quién indica el precio sin tomar en cuenta ninguna de estas variables.

Debido a esto, no se contemplan posibles mejoras o criterios subjetivos y <u>se establece como único criterio</u> <u>el precio</u> de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio	Ponderación	Tipo
Precio de los servicios y suministros ofertados (P)	100 pts	Automático

La elección de este criterio se justifica para contribuir con uno de los principales objetivos que inspiran la legislación en materia contractual, conseguir una mejor relación calidad-precio, considerándose mejor oferta la más baja, por el evidente ahorro y optimización de recursos económicos de la administración.

La valoración del criterio se valorará conforme a las siguientes indicaciones:

 Se puntuará las ofertas admitidas con un máximo de cien (100) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/73	





- A efectos de este apartado se denominará:
 - P_{licitación} = Presupuesto máximo de licitación del contrato.
 - ∘ **P**oferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i.
 - Poferta, min = Oferta económica más baja presentada entre los licitadores admitidos.
- La oferta económica (Poferta,i) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y cien (100) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida (Poferta, min) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

10.5.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

10.6.- En caso de <u>empate entre dos o más ofertas</u>, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X.** Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo.**

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando <u>medios electrónicos</u>, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (<u>www.tenerife.es</u>), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.** No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/73	



remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.
- **11.3.-** No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:
 - Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922239274/922475057/922843027.
 Área gestora del contrato.
 - Dirección/es de correo electrónico: saicab@tenerife.es, albertold@tenerife.es.
 Área gestora del contrato.
- **11.4.** En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.
- **11.5.-** Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/73	





- **11.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **11.8.-** Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- **12.1.** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.
- **12.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el <u>licitador</u>, es requisito inexcusable <u>ser un usuario registrado</u> en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "<u>añadir esta licitación a mis licitaciones</u>".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, <u>la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador</u>, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación <u>podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos</u>, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- 1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
- 2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.
- **12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1.** Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA), DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA "SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE ACTIVOS Y SOPORTE A USUARIOS". E2022005849."

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/73	



En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación que</u> se ajustará al formulario de <u>DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN</u> (**DEUC**) elegido por el Área de Gobierno gestora del contrato de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que <u>varios empresarios concurran agrupados en una unión</u> <u>temporal</u>, se aportará <u>una declaración responsable por cada empresa participante</u>.
 - Adicionalmente deberá aportarse el <u>compromiso de constituir la unión temporal</u> por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como <u>ANEXO I</u> a este pliego.
- d) En los casos en que el empresario recurra a la <u>integración de la solvencia y medios de otras empresas</u>, <u>cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable</u> en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- e) En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.
- 2. Los licitadores podrán presentar <u>una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser <u>considerados como confidenciales</u>, cumplimentando a tal efecto el <u>ANEXO II</u>, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.</u>
- 3. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO IV, cuando proceda.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/73	





- 4. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX, cuando proceda.
- 5. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa, conforme al modelo previsto en el ANEXO X.</u>
- 6. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial</u>, conforme al modelo previsto en el **ANEXO XI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

El archivo electrónico nº 2 constará de la identificación siguiente:

"OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA), DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA "SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE ACTIVOS Y SOPORTE A USUARIOS". E2022005849."

1. Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO VII, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente:

La Jefa del Servicio de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife. En sustitución la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación, o persona que le sustituya.

Vocales:

- 1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- 2. La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
- **3.** El/la Jefe/a Del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o, en su caso, el/la Jefe/a funcional del Área o persona que le sustituya.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/73



4. Podrán establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/La Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o de la Unidad que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XII**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

- **13.2.-** En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.
- **13.3.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.
- **13.4.-** Para **la válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la <u>mayoría absoluta</u> de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.
- **13.5.-** Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.
- **13.6.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera <u>indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación</u>, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:
 - 1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
 - 2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
 - **3.** Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/73	





defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

13.7.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- **15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la <u>APERTURA</u> de los <u>ARCHIVOS ELECTRÓNICOS №1</u> presentados por los licitadores y a la **calificación de la documentación general** contenida en los mismos.
- **15.2.-** En **la calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:
 - TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
 - 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/73



procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

- **15.3.-** Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:
 - 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
 - 2. inadmisión de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.
- **15.4.-** Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos**.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2

- **16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
 - 2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico n° 2 y a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego.
 - 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
 - **4.** En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
 - 5. Concluida la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación concretará cual sea la

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/73





proposición de precio más bajo sobre la que <u>formulará propuesta de adjudicación</u> del contrato, e <u>invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones</u> o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar <u>reclamaciones</u> <u>escritas</u> ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de <u>DOS (2) DÍAS HÁBILES</u>.

- **6.** A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa.**
- **16.2.-** Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad,** por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:
 - **1.** Cuando concurriendo <u>un solo licitador</u>, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.
 - **2.** Cuando concurriendo <u>dos licitadores</u>, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - **3.** Cuando concurriendo <u>tres licitadores</u>, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
 - **4.** Cuando concurriendo <u>cuatro o más licitadores</u>, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas quesean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 16.3.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.
- **16.4.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el <u>procedimiento siguiente y sólo podrá proponer</u> al órgano de contratación la <u>exclusión</u> de aquellas, previa tramitación del mismo:
 - 1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
 - 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
 - 3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá**

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/73



pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los suministros y servicios prestados.
- **b)** Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- **d)** El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
- 4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
- 5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
- 6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
 - 1. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - 2. Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
 - 3. La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/73





- 7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
- 8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
- 9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
 En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.
- 10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros y servicios contratados:
 - Garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación.
 - Mediante la <u>creación de un registro de no conformidades</u> o quejas, la entidad adjudicadora documentará todos aquellos incumplimientos que se generen en la prestación de los suministros y servicios contratados. Estos incumplimientos vendrán conformados por el responsable del contrato y se archivarán en el expediente de contratación.
 - Mensualmente se generará un <u>informe de todas las no conformidades</u> o quejas registrados, en dicho informe se reflejarán las acciones correctoras de cada una de las quejas e incumplimientos.
 - Control estricto de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos.

Si durante tres meses consecutivos no se procede por el adjudicatario a la resolución satisfactoria de todas las no conformidades o quejas registrados, previo informe emitido por el responsable del contrato se procederá por la entidad adjudicadora a la aplicación del artículo 192 de la LCSP sobre incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así corno de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/73



competente del Área de Gobierno gestora del contrato, <u>requerirá al licitador</u> que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, <u>presente la documentación</u> que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

Para garantizar la consecución de los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia en la realización del trámite anterior, en todo caso, los **Servicios Administrativos** tras la realización de la labor de comprobación y verificación de la documentación, **elevarán** a la Mesa de Contratación **una propuesta concluyente** en el siguiente sentido:

- **a)** De <u>conformidad</u> al requerimiento de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario y de admisión de dicha documentación.
- b) O de <u>disconformidad al mismo</u>, proponiendo en este caso, si concurren las circunstancias para ello, la realización del/los trámite/s de <u>subsanación y/o de aclaración de la documentación</u> presentada, o en su caso, la <u>exclusión del licitador propuesto</u> como adjudicatario por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, de conformidad con el artículo 326.2.a) de la LCSP.

Una vez requerida por el Servicio correspondiente al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, <u>la calificación de dicha documentación corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Contratación,</u> así como, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

- **17.2.-** <u>Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:
 - 17.2.a) <u>Las empresas españolas</u> aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
 - **17.2.b)** <u>Las empresas no españolas de Estados miembros</u> de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar los suministros y servicios objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/73





- 17.2.c) <u>Los restantes empresarios extranjeros</u> deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- **17.2.d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una <u>unión temporal</u>, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- **17.2.e)** Cuando el <u>licitador actúe mediante representante</u>, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.
- **17.2.f)** Cuando se hubiere exigido <u>habilitación</u> empresarial o profesional para la ejecución del contrato de suministros y servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- **17.2.g)** En el caso de que el licitador figure <u>inscrito</u> en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.
- **17.3.-** <u>Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En el caso de que el empresario figure <u>inscrito</u> en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- **17.4.-** <u>Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.</u> El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
 - **17.4.a)** Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
 - **17.4.b)** Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/73



- **17.4.c)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- **17.4.d)** Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

17.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- **17.5.a)** La acreditación de estar al corriente en el <u>cumplimiento de las obligaciones tributarias</u> se realizará presentando la siguiente documentación:
 - 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
 - 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - 4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.
 - El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **17.5.b)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/73





- **17.5.c)** No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.
- **17.5.d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- **17.5.e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

17.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por **importe del 5%** del precio final ofertado, IGIC excluido.

En el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en <u>presunción de anormalidad</u>, deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía <u>complementaria de un 5%</u> del precio final ofertado, IGIC excluido, <u>pudiendo alcanzar un 10%</u> del citado importe.

17.6.b) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/73



- **17.6.c)** Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- **17.6.d)** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.
- **17.6.e)** En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- **17.7.-** <u>Acreditación del cumplimiento</u> de los requisitos en materia <u>de prevención de riesgos laborales</u>. Deberá presentar:
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.
- 17.8.- En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de suministros y servicios. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar en todo caso, el compromiso que a continuación se indica, así como la documentación acreditativa que a continuación se relaciona, a propuesta del Área de Gobierno gestora del contrato que, en todo caso, deberá justificar que el licitador dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:
 - Tener al menos dos técnicos contratados, con al menos 5 años de experiencia en proyectos similares. Para acreditarlo, los licitadores deberán entregar currículum del personal dedicado al desarrollo y ejecución de los servicios objeto de la presente contratación con la experiencia referida.
 - Acreditar, mediante documento expedido por el fabricante de la solución ofertada, que el licitador es distribuidor certificado o reconocido (partner).
 - Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de suministros y servicios.
- 17.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- **17.10.-** Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/73





- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador <u>del convenio colectivo</u> que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, <u>con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.</u>
- **17.11.-** Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para su **subsanación**.
- **17.12.-** Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de **CINCO (5) DIAS NATURALES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

- **17.13.-** Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste <u>adjudicará el contrato</u> dentro de los **CINCO (5) DIAS <u>HÁBILES</u> siguientes** a la presentación de la documentación.
- 17.14.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0,01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

- 17.15.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.
- **17.16.-** La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/73



artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

- **17.17.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.
- **17.18.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incursa/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión**, **escisión** y **aportación** o **transmisión** de **rama** de actividad de que sean objeto alguna, o algunas, empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.19.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

17.20.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

- **17.21.** El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato**. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.
- 17.22.- El órgano de contratación adjudicará el contrato y, en el caso de que en ese momento no se hubiera producido la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo, suspenderá en ese acto los efectos de la misma, sin que se inicie el cómputo del plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP correspondiente a la formalización del contrato hasta que dicha circunstancia se produzca.

De producirse la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato con posterioridad a la adjudicación, se deberá dar publicidad a dicha circunstancia a través de anuncio en el Perfil del Contratante.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/73





- **17.23.-** Si se constatase que no se producirá la consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y en todo caso, cuando finalice el ejercicio presupuestario en el que habría de haberse producido la consolidación de los recursos que han de financiarlo sin que ésta haya tenido lugar, el órgano de contratación desistirá del procedimiento de adjudicación.
- 17.24.- En el caso de que el órgano de contratación acuerde el desistimiento del contrato, se compensará a cada uno de los licitadores por el importe del gasto en que hubieran incurrido, previa acreditación del mismo, con el límite del 0,01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido), por cada uno de los lotes a los que haya presentado oferta. En el caso de que el desistimiento sea posterior a la exclusión de algún candidato, o bien algún licitador hubiera retirado su proposición, estos no tendrán derecho a indemnización alguna.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

- **18.2.-** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.
- **18.3.-** El <u>contrato se perfecciona mediante su formalización</u> y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.
- **18.4.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.
- **18.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/73



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- **18.6.-** No podrá iniciarse la prestación de los suministros y servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.
- **18.7.** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- **19.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el suministro y servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.
- **19.2.-** La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros corno consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

- Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- **19.3.-** El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- **19.4.-** En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los suministros y trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la entrega de suministros y prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanación de los defectos** observados con ocasión de su

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/73





recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los suministros o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del objeto contratado.

- **19.5.-** Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **19.6.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.
- **19.7.-** El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

- **19.8.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.
- **19.9.-** El resultado de los trabajos contratados llevará aparejada la cesión de la propiedad intelectual o industrial al Cabildo Insular de Tenerife, así como los derechos inherentes a la totalidad de las operaciones y trabajos realizados disponiendo, asimismo, el órgano de contratación de la facultad de autorizar el uso del

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/73



correspondiente producto a los entes, organismos o entidades pertenecientes al sector público insular.

20.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

- **20.1.** El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito al **Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones** del Área de Gobierno gestora del contrato es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.
- **20.2.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación de los suministros y servicios por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 20.1.

20.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro y servicio contratados y supervisar el correcto desempeño por parte del personal

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/73





integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

- **20.4.-** El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.
- **20.5.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de suministros y servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **20.6.-** La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

En todo caso, la prestación de los servicios, se efectuará en **dependencias o instalaciones diferenciadas** de las del Cabildo Insular de Tenerife.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

21.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500 €**.

Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

21.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- **22.1.** El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19.
- **22.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **22.3.-** Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/73



a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/73





- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

 En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/73



información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

D) Devolución de activos.

El contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

El contratista se compromete a entregar al ECIT toda la información y documentación resultante de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el ECIT, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho contratista. En los casos en que esto sea preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la información del ECIT.

En los casos en que el ECIT lo estime necesario podrá exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del contratista, que responderá frente a terceros y frente a la Administración del ECIT de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

22.4.- El contratista estará obligado **a colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

22.5.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a. los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 del pliego;
- b. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- c. los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en la cláusula 4.3.3.b C) del pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente;

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/73





El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de suministros y servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

22.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los suministros y servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los suministros y servicios prestados por el contratista.

22.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de suministros y servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios**, **la concesión de permisos**, **licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/73



definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

22.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

- 1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- **4.** La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/73





- **22.10.-** El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.
- **22.11.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.
- **22.12.-** El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Delegado del contratista.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

No procede la presentación de documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueran valoradas como criterios de adjudicación del ejecución del contrato, sociales y medioambientales, dado que se trata de un contrato de suministro de licencias estandarizadas por el fabricante no existe vinculación directa entre estos criterios sociales o medioambientales o condiciones especiales de ejecución, sociales o medioambientales, y el objeto del contrato, y dado que es un suministro y su implantación inicial realizado por partners de los fabricantes.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

Se hará <u>un primer pago</u> correspondiente a los servicios de implantación una vez se hayan completado las tareas recogidas en el apartado 3.2.1 Implantación inicial del PPT. Se elaborará un Acta de Recepción, cuya fecha servirá para el inicio de plazo de pagos y garantía.

El <u>resto de la facturación</u>, que corresponderá con el suministro y las tareas determinadas en el apartado 3.2.2 del PPT, será mensual (por meses naturales) y a período vencido. El proveedor

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/73



procederá a entregar las correspondientes facturas dentro del plazo de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del período de facturación.

Las <u>facturas</u> deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del Contrato y serán expedidas de acuerdo con la normativa legal vigente.

23.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN UNIDAD
OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	TRAMITADORA
Intervención General CÓDIGO DIR3: LA0001752	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones CÓDIGO DIR 3: LA0001763	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones CÓDIGO DIR 3: LA0001763

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.esa través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es.

La <u>factura será debidamente conformada</u> por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

23.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del objeto del contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/73





efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.4.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022 el procedimiento de pago a los acreedores del Cabildo Insular de Tenerife, así como la cesión de derechos de cobro, se regirá por la "Instrucción Reguladora del Procedimiento de Pago a los Acreedores del Cabildo Insular de Tenerife", aprobada por el Director/a Insular de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2013 o la que en su lugar la sustituya.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

23.5.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

24.- <u>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO.</u> PENALIDADES.

- **24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.
- 24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- **24.3.-** Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/73



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

- **24.4.-** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
- **24.5.-** En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- **24.6.-** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 24.7.- En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- **24.8.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/73





- **25.1.-** <u>Son condiciones especiales de ejecución</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la <u>IMPOSICIÓN DE PENALIDADES</u> cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:
 - 1) El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 22.9 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
 - 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - 3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- **25.2.-** <u>Son condiciones especiales de ejecución</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de <u>obligaciones contractuales esenciales</u> a los efectos de la <u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u> de suministros y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:
 - 1) En incumplimiento del contratista de las obligaciones de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A).6 del pliego.
 - 2) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.
 - 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.
 - 4) En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, el incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- 25.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/73



todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el <u>seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de <u>ejecución</u>, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 20.2 del pliego.</u>

26.-SUBCONTRATACIÓN.

- **26.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.
- **26.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- **26.3.-** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

26.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

26.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/73





caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

- **26.6.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.
- **26.7.** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.
- **26.8.-** Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 25 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

27.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

28.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 204 y 205 y Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

La modificación del contrato procederá en los siguientes casos:

 Por aumento del número de equipos, usuarios, o servidores, necesidad de aumento del número de las licencias recogidas en el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/73



- Necesidad de aumento del número de bolsa de horas anual por alguno de los siguientes motivos:
 - o Necesidad de soporte técnico adicional.
 - o Adaptación del sistema a nuevas necesidades.
 - o Necesidad de configuración de especial complejidad.
 - o Soporte en la resolución de incidencias de especial complejidad.

El contrato se podrá modificar en las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP.

La modificación será gestionada entre el Responsable del Contrato por parte de la administración y el Delegado del Contratista por parte de la empresa adjudicataria.

La propuesta de modificación del contrato se iniciará mediante correo electrónico o medio telemático equivalente que permita obtener constancia de la fecha y hora, indicando las claramente las condiciones que motivan el cambio y el alcance.

La propuesta de modificación será notificada lo antes posible y en caso de que sean previsibles, con antelación suficiente para valorar el alcance de los cambios y disponer de tiempo de reacción suficiente.

- **28.2.** En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.
- **28.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.
- **28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.
- **28.5.-** Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 28.6.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.

29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- **29.1.** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- 29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hora		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	vicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11/2022 08:00:39 Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 07:32:41 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		60/73





En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministros y servicios:
 - El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro y servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro y servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- **29.3.-** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- **29.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **29.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- **29.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **29.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- **29.8.-** Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hor		Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 09:06: Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Firmado 18/11/2022 08:00:39		18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 07:32:41 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		61/73



contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

- **30.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- **30.2.-** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.
- **30.3.-** El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

31.1.- Una vez efectuada la recepción o conformidad con los trabajos, comenzará el plazo de garantía y comprenderá, como mínimo, un período de **36 meses** a partir de la fecha de la recepción y aceptación de los trabajos; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la LCSP.

Durante dicho período, el adjudicatario estará a disposición de la administración, y de ser necesario, asistencia en las sedes de la administración, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos o entregables realizados por el adjudicatario.

Dicha garantía deberá incluir la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en los entregables puestos a disposición de la administración, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos y en el documento de licitación del contrato.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 09:06:07 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07		
	berto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11/2022 08:00:39 omunicaciones				
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 07:32:41 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		62/73		





A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

Técnico Administración General

Alberto Losada Díez (Firmado electrónicamente)

La Jefa de Servicio del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

Luz Mª Acosta González (Firmado electrónicamente)

6	3/	/	3

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 09:06:0 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07		
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11/2022 08:00:39 Comunicaciones				
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 07:32:41 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		63/73		



ANEXO I. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª	
D/Dª, con Documento Nacional de Identidad. nº,y domicilio e C/, actuando en su propio nombre/ en representación d	
SE COMPROMETEN:	
-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los suministros servicios	-
DECLARAN DESPONSABLEMENTE	
<u>DECLARAN RESPONSABLEMENTE</u> : -Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal c Empresarios, sería la siguiente: % de % de	de
-Que de común acuerdo, designan a D/Dªpara que, durante la vigencia del contrat ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que s constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.	
-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresario será: Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.	os
En, ade 2022. Fdo.: Fdo.: Fdo.:	
ANEXO II	
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE	
<u>INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA</u> <u>PRESENTACIÓN OPCIONAL: [</u> sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]	
D/D ^a , con domicilio en	
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
-Que en relación con la documentación aportada en el sobre(indicar el sobre al que se refiere), en licitación convocada para la ejecución de los suministros y servicios de "", se consideran confidenciales la siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria alos secreto técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuy contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en la prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: -Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa margen en el documento correspondiente): 1	as os yo as

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 09:00 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 09:06:07		
	lberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11/2022 08:00:39 omunicaciones				
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 07:32:41 Informática y Comunicaciones		18/11/2022 07:32:41		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		64/73		





-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declara	ación
responsable.	
En, adede 2022.	
Fdo.:	

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Da...... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los suministros y servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 18/11/2022 09:06:0		18/11/2022 09:06:07		
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11/2022 08:00:39 Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39		
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/73		



13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

ANEXO IV.MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dª	, con Documento	Nacional de	Identidad nu	úm	, y domicilio	en la (Calle
, nº	, código postal	,actuando e	n nombre pi	ropio o en repr	esentación de	,	con
domicilio social en	, la cual ostenta	a según consta	en la escritu	ra de otorgamie	nto de poder con	ferido an	te el
Notario Sr. D	, manifiesta que en	la licitación co	nvocada para	a la ejecución d	e los suministros	y servicio	s de

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Ende 2022. Fdo:.....de ------de 2022.

ANEXO V.MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Da(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

- 1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), realizó la prestación de los suministros de ".....", en (DETERMINAR LUGAR)....."
- 2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- 3. **El importe total de los suministros** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
- 4. Los mencionados suministros consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

 $D./D^2$, con DNI, con domicilio en calle, n^2 , código postal......actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de....... con el n^2 , y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los suministros y servicios de ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg== Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado 18/11/2022 09:06:07		
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Firmado 18/11/2022 08:00:3 Comunicaciones		18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia Página 66/73 administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		66/73	





- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro. Datos que han sufrido variación. 1
una. Esta declaración <u>deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.</u>
<u>ANEXO VII</u> <u>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>
D/Dª, con domicilio en calle nº código postal, teléfono, fax, actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los suministros y servicios de "", () ", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros y servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
a) Que se compromete a prestar los suministros y servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe de
ANEXO VIII MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
D/D ² , con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, n ^o , código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con
67/73

Fecha y hora

67/73

Página

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los suministros y servicios de "", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros y servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:
Sí AUTORIZA: NO AUTORIZA:
Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, por vía telemática , los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de suministros y servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social. En
ANEXO IX
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.
D/D ^a , con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el
Notario Sr. D, manifiesta que:
Notario Sr. D, manifiesta que: Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los suministros y servicios de "", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros y servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los suministros y servicios de "", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros y servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los suministros y servicios de "", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros y servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		S%2Btg%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/73





						la empresa.		. y en represent	tación de la
misma,	para el contrato	ae aenc	minado		,				
DECLAR	O BAJO MI RESE	ONSABILIDA	D, que al ven	cimien	to del plaz	o de presen	tación de ofer	tas:	
1) La empresa a la que represento tiene en plantilla () trabajadores. 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Rea Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad: La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda): Esta empresa cumple con esta obligación y: Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad. La empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos trabajadores, () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido l resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medida alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad, el os términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad, el los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad		General de as con 50 o ersonas con 6 obligada a a obligación oblantilla () oresenta un fijos en la ntilla. Obtenido la de medidas de							
	, ade		22.						
Fdo.:									
	<u>M0</u>	DELO DE DEC	LARACIÓN RI	_	<u>NEXO XI</u> SABLE REL	ATIVA AL G	RUPO EMPRES	<u>SARIAL</u>	
DECLAR	ACIÓN RESPONS	SABLE RELATI	VA AL GRUPO) EMPR	RESARIAL				
D/Dª	En nombre pro		, con D	NI nº					
	•	esentación	de	la	empres			en	calidad
Al	objeto	de	participar		en	la	licitación	del	contrato
	nado ado por								
				3					

Codigo Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxjlS+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaY	rUzPAIKCZxj1S	S%2Btg%3D%3D
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/73



Que la empresa (indíquese lo que proceda): No pertenece a ningún grupo de empresas. Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas. Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Endede 2022. Fdo::
ANEVO VII
<u>ANEXO XII</u> <u>MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</u>
El abajo firmante, Don/Doña, en calidad de: (márquese con una "X" lo que proceda)
 Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".
Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad:
 Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado. En

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaY	rUzPAIKCZxj1	S%2Btg%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/73





ANEXO XIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/Dª			, con	DNI nº					
П	En nombre	propio							
		presentación	de	la	emp	resa		en	calidad
ΑI	objeto	de	participar		en	la	licitación	del	contrato
							od:		
LOTIVOC	.auo por	•••••	uec	idi d Da	ijo su res	ponsabiliua	iu.		
Declard	o que la empr	esa (indíquese l	o que procec	la):					
		•					ejecución el/los se esamiento y gestión		
		•					ejecución el/los se esamiento y gestió		
	por		condiciones	de sol			le la/s empresa/s s o técnica, de los sul		
para respon		a los efectos o	portunos en	la pro	esente li	citación pú	blica, firma la cor	respondiente	declaración
•		lede 20	22.						
Fdo.:									
				•	NEVO VI	.,			
MOI	DELO DE DEC	I ARACIÓN RESD	ONSARI E DI	_	NEXO XI		A A LA UBICACIÓN	DE LOS SERV	IDORES V
IVIO	DLLO DL DLC						DOS A LOS MISMO		IDONES I
D/Dª								<u>v.</u>	
•			,						
	En nombre	propio							
		presentación	de	la 	emţ	oresa		en	calidad
Público	(LCSP), decla	aro bajo mi resp	onsabilidad				e 8 de noviembre, ados los servidores		
orestar	· los servicios	asociados a los	mismos:						_
UBICA	CIÓN DEL/LO:	S SERVIDORE/S							
Servird					- 1	<u>contratació</u>			
País:					Nor	nbre de la (empresa:		-
	dad:								-
	e servidor:	Aplicaciones							
	pio Ajeno)						
Servido					Sub	contratació	ón		
País:	<u>-</u>						empresa:		
Localio	dad:								
	e servidor:								
		-	<u> </u>						_
					71 /72				

Ш	Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
		Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
		Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
		Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
	Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaY	rUzPAIKCZxj1S	S%2Btg%3D%3D
		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/73



Comunicaciones Aplicaciones	
Propio Ajeno	
()	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y
gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se
presta el soporte o asistencia:
País:
Localidad:
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:
Tipo de servicio contratado:
Housing Hosting dedicado Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing
Servidor 2
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y
gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se
presta el soporte o asistencia:
País:
Localidad:
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:
Tipo de servicio contratado:
Housing Hosting dedicado Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing
market en ease de sei an servicio de eneda companio
()
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaració
responsable.
Endede 2022.
En
ANEXO XV
MODELO AVAL

ANEXO XV
MODELO AVAL
La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)
AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
Tesorería del Excmo Cabildo Insular de Tenerife)

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/73





para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado
ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de (en letra)Euros: (en cifra)
(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad) (firmas de los Apoderados)

Código Seguro De Verificación	/xLdaYrUzPAIKCZxj1S+tg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luz Mª Acosta González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 09:06:07	
	Alberto Losada Díez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 08:00:39	
	Patricia Delgado Rodríguez - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	Firmado	18/11/2022 07:32:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2FxLdaYrUzPAIKCZxj1S%2Btg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/73	

